AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2022656555
ASUNTO: PUBLICACIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO
DEPENDENCIA: DIRECCION DE SALUD PUBLICA

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

PUBLICACIÓN
NOTIFICACIÓN POR AVISO

INVESTIGADO	ANGELA KARINA ORTIZ BOLIVAR
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DISTRICARNES LA LLANERITA
TIPO DE ESTABLECIMIENTO / ACTIVIDAD	EXPENDIO DE CARNES Y PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES
DIRECCIÓN	CARRERA 10 No. 10A – 77 BARRIO SUBIA CENTRAL
CORREO ELECTRÓNICO	NO APLICA
MUNICIPIO	SILVANIA
FECHA DE LOS HECHOS	15 DE OCTUBRE DE 2.020
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	INFORME VISITA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIA (IVC) DE LA LÍNEA DE ALIMENTOS DE LA SUBDIRECCIÒN DE VIGILANCIA – APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA

Por medio de la publicación de este aviso se notifica el Oficio expedido el 05 del mes de abril del año 2022, “Por el cual se concluyeron las averiguaciones preliminares y se decidió no iniciar proceso administrativo sancionatorio, en el marco del Expediente No. 2020347032, en contra de ANGELA KARINA ORTIZ BOLIVAR, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio “DISTRICARNES LA LLANERITA”

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el quinto (05) día hábil de publicación conforme lo establece el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Se acompaña copia íntegra del acto administrativo anteriormente relacionado mediante Un (01) folios.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER MORERA GUTIERREZ
Director Operativo

Revisó: Elizabeth Coy Jimenez – Subdirectora de Vigilancia en Salud Pública
Proyectó: Nattaly Guarnizo Lopera - Abogada contratista Subdirección de Vigilancia en Salud Publica

CUNDINAMARCA REGIÓN ¡Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CE - 2022637693
ASUNTO: CITACION NOTIFICACION PERSONAL
DEPENDENCIA: DIRECCION DE SALUD PUBLICA

Bogotá, 2022/04/05

Señora
ANGELA KARINA ORTIZ BOLIVAR
Representante Legal y/o quien haga sus veces
Establecimiento "DISTRICARNES LA LLANERITA"
Dirección: Carrera 10 No. 10A – 77 Barrio Subia Central
Código postal: 252247
Teléfono: 3208533286
Silvania (Cundinamarca)

ASUNTO: CONCLUSIONES DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 2020347032

Respetada Señora, cordial saludo.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, es deber de la autoridad administrativa decidir la apertura del procedimiento administrativo sancionatorio una vez concluidas las actuaciones administrativas, conforme a la identificación de mérito para ello.

> "ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.
>
> Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. (...)"

Esta Dirección recibió las diligencias administrativas de inspección, vigilancia y control sanitario realizadas al establecimiento de comercio "DISTRICARNES LA LLANERITA" ubicado en la Carrera 10 No. 10A – 77 Barrio Subia Central del municipio de Silvania (Cundinamarca), con ocasión a la visita realizada el Quince (15) de Octubre de 2020 por personal de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

en la cual se aplicó como medida sanitaria la desnaturalización y decomiso de 19.6 Kilos de carne de cerdo por la aparente procedencia ilegal, inició las labores de averiguación preliminar en donde se concluyó que no existe mérito para iniciar proceso Administrativo Sancionatorio de conformidad a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 en contra de Usted como representante legal y/o quien haga sus veces del Establecimiento de Comercio "DISTRICARNES LA LLANERITA".

Lo anterior, por cuanto la visita de inspección, vigilancia y control sanitario permitió la identificación oportuna de producto cárnico de aparente procedencia ilegal; que fue decomisada y desnaturalizada, eliminando el potencial riesgo para la salud pública. Por otra parte, no se evidencia reincidencia ni otras conductas constitutivas de infracción a la regulación sanitaria por parte del establecimiento de comercio.

Por consiguiente, se ordenará el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en el marco de la fase preliminar.

Cordialmente,

JHON ALEXANDER MORERA GUTIERREZ
Director Operativo

Proyectó: Nattaly Guarnizo Lopera – Abogada Contratista